



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veintisiete minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

El catorce de agosto del dos mil diecisiete, se recibió por correo electrónico la solicitud de información con referencia **UAIP-48-2017**, en la que requieren:

(Resoluciones de) *3 casos parecidos a NUE 62-A-2013 ISSS, en cualquier Institución en la cual el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha ordenado o permitido crear y/o generar información.*

TRAMITACIÓN

En fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, procedí a enviar al Jefe de la Unidad Jurídica, correo electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado, para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En fecha veintitrés de agosto, el responsable de la Unidad de me indicó que *“en atención a tu requerimiento te comento que el IAIP no ordena ni permite crear o generar información, salvo cuando la Institución pública tiene la obligación legal de realizarlo. Dentro de estos casos destacan:*

- NUE 42-A-2016
- NUE 366-A-2016
- NUE 71-A-2013.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

Entréguese la información solicitada.

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

